



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 14 DE MARZO
DE 2017

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X X V I I I

4

SECCIÓN X

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



CONVOCATORIA

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Económica.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
CONSEJO ESTATAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA
PROGRAMA BIENEMPLEO 2017**

**EN APOYO A MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA MANUFACTURERA, DE TRANSFORMACIÓN
Y TURISMO RURAL EN JALISCO.**

Con fundamento en el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículo 5 y 6 fracción I, II, III Y IV, artículo 7 fracciones II, III, IV, V Y VI ; artículo 25 y 26 fracción II; artículos 27, 29, 31, 32 y 33, del la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco. En cumplimiento al acuerdo número 01-01/2017, del 25 de enero del 2017, aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica, mediante el cual se autoriza emitir y publicar las Reglas de Operación del programa Bienempleo, se emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A Micros y Pequeñas Empresas de la Industria Manufacturera, de Transformación y de Turismo Rural del Estado de Jalisco, que estén formalmente constituidas, que presenten proyecto para participar en la convocatoria BIENEMPLEO 2017.

I. OBJETIVO

Impulsar la creación y conservación del empleo de calidad y mejor remunerado en el Estado de Jalisco, mediante el apoyo a Micro y Pequeñas Empresas de Manufactura, de Transformación y de Turismo Rural, que presenten proyectos pertenecientes a sectores productivos considerados estratégicos, que impacten de manera favorable el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

II. COBERTURA

a. GEOGRÁFICA

En los 125 Municipios del Estado de Jalisco.

b. CATEGORIAS:

1. Proyectos de Industria Manufacturera
2. Proyectos de Industria de Transformación.
3. Proyectos de Turismo Rural ubicados en los denominados Pueblos Mágicos de Jalisco.

Estos son:

Lagos de Moreno.
Mascota.
Mazamitla.
San Sebastián del Oeste.
Talpa de Allende.
Tapalpa.
Tequila.

c. EMPRESAS

1. Persona Física
2. Persona Moral

d. TAMAÑO DE LA EMPRESA

Se considera apoyo exclusivo a Micro y Pequeñas empresas (hasta 50 empleados).

| TAMAÑO DE LA EMPRESA | EMPLEADOS |
|----------------------|-----------|
| MICRO | 1 A 10 |
| PEQUEÑA | 11 A 50 |

4

c) ANTIGÜEDAD DE LA EMPRESA

Podrán aplicar a esta convocatoria las empresas legalmente constituidas en Jalisco, con un año de antigüedad de inscripción en el registro de personas físicas o morales, (RFC) ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

III. VIGENCIA

La vigencia de la convocatoria y de sus reglas de operación será de 45 días naturales, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

IV. MONTO TOTAL DE LA CONVOCATORIA

La bolsa total que se considera para esta convocatoria es de \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.)

Distribuidos en dos categorías:

a) BIENEMPLEO 50 :

Bolsa de \$11'000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) para proyectos con apoyo máximo del Consejo Estatal de Promoción Económica, por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por persona física o moral. Con un compromiso de generación de mínimo 1 empleo formal y la conservación del mismo durante 1 año.

b) BIENEMPLEO 100:

Bolsa de \$8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.) para proyectos con apoyo máximo del Consejo Estatal de Promoción Económica, por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100M.N.) por persona física o moral. Con un compromiso de generación de mínimo 2 empleos formales y la conservación de los mismos durante 1 año.

El solicitante deberá realizar las aportaciones complementarias de acuerdo a los rubros de apoyo seleccionado.

V. RUBROS DE APOYO.

| RUBROS DE APOYO | PORCENTAJES MÁXIMOS DE APOYO DEL CEPE |
|----------------------------------|---------------------------------------|
| Maquinaria y Equipo Productivo.* | 80% |
| Equipo de Cómputo.* | 50% |
| Infraestructura Productiva. | 30% |

**Estos rubros aplican para maquinaria y equipos nuevos*

Los empresarios podrán solicitar uno ó más rubros de apoyo, de acuerdo a los requerimientos y necesidades de sus proyectos. Considerando el porcentaje máximo de apoyo del Consejo Estatal de Promoción Económica por cada rubro.



VI. MONTOS DE APOYO, APORTACIONES y COMPROMISOS

Se describen los montos según categoría.

BIENEMPLEO 50 **Monto máximo, hasta \$50,000.00**

| RUBROS | PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO CEPE \$50,000.00 | PORCENTAJE MÍNIMO DE APORTACIÓN EMPRESARIO | COMPROMISO MÍNIMO DE GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS |
|----------------------------|---|--|---|
| Maquinaria y Equipo | 80% | 20% | 1 empleo formal |
| Equipo de Cómputo | 50% | 50% | |
| Infraestructura Productiva | 30% | 70% | |

BIENEMPLEO 100 **Monto máximo, hasta \$100,000.00**

| RUBROS | PORCENTAJE MÁXIMO DE APOYO CEPE \$100,000.00 | PORCENTAJE MÍNIMO DE APORTACIÓN EMPRESARIO | COMPROMISO MÍNIMO DE GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS |
|----------------------------|--|--|---|
| Maquinaria y Equipo | 80% | 20% | 2 empleos formales |
| Equipo de Cómputo | 50% | 50% | |
| Infraestructura Productiva | 30% | 70% | |

1. Los compromisos de empleo a generar por los empresarios deberán obligatoriamente darse de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) conservándolos como mínimo un año.
2. Se deberán conservar los empleos actuales formales registrados en la solicitud, durante un año como mínimo.
3. Los empresarios tendrán que cumplir con la aportación económica complementaria según se especifique en cada proyecto.

Ejemplo:

BIENEMPLEO 50

Sí el proyecto consiste en lo siguiente : Inversión en maquinaria por \$51,000.00, adecuaciones del área de trabajo por \$9,200.00 y compra de equipo de cómputo por \$12,600.00, las aportaciones se calculan de la siguiente manera.

| Rubros | Presupuesto | | Aportación del CEPE | | Aportación del Empresario | |
|----------------------------|--------------------|------|---------------------|-----|---------------------------|-----|
| | Monto | % | Monto | % | Monto | % |
| Maquinaria | \$ 51,000.00 | 100% | \$40,800.00 | 80% | \$10,200.00 | 20% |
| Infraestructura Productiva | \$ 9,200.00 | 100% | \$ 2,760.00 | 30% | \$ 6,440.00 | 70% |
| Equipo de Cómputo | \$12,600.00 | 100% | \$ 6,300.00 | 50% | \$ 6,300.00 | 50% |
| Total | \$72,800.00 | | \$49,860.00 | | \$22,940.00 | |

Ejemplo:

BIENEMPLEO 100

Sí el proyecto consiste en lo siguiente : Inversión en maquinaria por de \$93,200.00, adecuaciones del área de trabajo por \$17,000.00 y compra de equipo de cómputo por \$25,000.00, las aportaciones se calculan de la siguiente manera.

| Rubros | Presupuesto | | Aportación del CEPE | | Aportación del Empresario | |
|----------------------------|-------------------|------|---------------------|-----|---------------------------|-----|
| | Monto | % | Monto | % | Monto | % |
| Maquinaria | \$ 93,200.00 | 100% | \$74,560.00 | 80% | \$18,640.00 | 20% |
| Infraestructura Productiva | \$ 17,000.00 | 100% | \$5,100.00 | 30% | \$11,900.00 | 70% |
| Equipo de Cómputo | \$25,000.00 | 100% | \$12,500.00 | 50% | \$12,500.00 | 50% |
| Total | 135,200.00 | | \$92,160.00 | | \$43,040.00 | |

VII. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

| Criterios | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| El proyecto deberá de explicar clara y detalladamente los beneficios que se obtendrán en los siguientes conceptos: productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación. | Llenado de formato establecido para el Programa BIENEMPLEO, en que especifique puntualmente los beneficios que tendrán, así como el compromiso de generación de empleo, que obligatoriamente deberá dar de alta ante el IMSS y conservarlo mínimo 12 meses y conservar los empleos formales reportados. |
| Se privilegiará los proyectos que den empleo a mujeres, a personas de la tercera edad y con capacidades diferentes. | Indicar en el formato el compromiso de la contratación de dicho empleo. |
| Se privilegiará a los proyectos que se localicen en un municipio con índice de desarrollo municipal Muy bajo, Bajo y Medio. | Remitirse a Reglas de Operación para verificar el listado del Índice de Desarrollo Municipal (IDM). |

VIII. IMPACTOS Y METAS

- Conservar empleos actuales.
- Incrementar el número de empleos según compromiso.
- Mejorar la productividad de la empresa, calidad de sus productos, ventas y comercialización.


IX. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Personas físicas

1. Presentar el proyecto en donde especifique claramente el giro, las actividades que realiza, la justificación de lo que solicita, cuál es su mercado y los beneficios que obtendrá en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación.
2. Incluir una cotización por cada rubro solicitado, con una antigüedad no mayor a 30 días, en hoja membretada con datos claros del proveedor con teléfono, domicilio, firma y/o sello.
3. Constancia reciente de situación fiscal del SAT.
4. Copia de identificación oficial del solicitante. (credencial de elector o pasaporte vigente)
5. Copia del Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social que compruebe los empleos con los que cuenta actualmente, a la fecha de presentación del proyecto.
6. Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a dos meses a la presentación de la solicitud de apoyo. (TELMEX, CFE)
7. Fotografías recientes de la fachada, áreas administrativas y de producción de la empresa donde el personal se encuentre trabajando y muestre actividad productiva, así como de los productos que fabrica.
8. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que la documentación entregada es auténtica y que no ha recibido apoyo de los programas EMPRENDURISMO Y BIENESTAR REGIONAL o BIENEMPLEO en años anteriores.

Personas Morales o Jurídicas

1. Presentar el proyecto en donde especifique claramente el giro, las actividades que realiza, la justificación de lo que solicita, cuál es su mercado y los beneficios que obtendrá en productividad, calidad, procesos, comercialización, ventas e innovación.
2. Incluir una cotización por cada rubro solicitado, con una antigüedad no mayor a 30 días, en hoja membretada con datos claros del proveedor con teléfono, domicilio, firma y/o sello.
3. Copia de Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
4. Copia simple del poder general vigente para actos de administración del Representante Legal o Apoderado.

- 
5. Copia del Formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social que compruebe los empleos con los que cuenta actualmente, a la fecha de presentación del proyecto.
 6. Copia de identificación oficial del Representante Legal o Apoderado.
 7. Comprobante de domicilio fiscal, con antigüedad no mayor a dos meses a la presentación de la solicitud de apoyo. (TELMEX, CFE)
 8. Constancia reciente de situación fiscal del SAT.
 9. Fotografías recientes de la fachada, áreas administrativas y de producción de la empresa donde el personal se encuentre trabajando y muestre actividad productiva, así como de los productos que fabrica.
 10. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que la documentación entregada es auténtica y que no ha recibido apoyo de los programas EMPRENDURISMO Y BIENESTAR REGIONAL o BIENEMPLEO en años anteriores.

X. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Comité Técnico del CEPE publicará los resultados de la convocatoria en la página electrónica cepejalisco.com y se notificará vía correo electrónico a los empresarios beneficiados.

XI. ENTREGABLES

Una vez que el proyecto sea autorizado, las empresas y personas beneficiadas deberán presentar en formato digital la siguiente documentación:

- Emitir comprobante fiscal (CFDI y archivo XML) a favor del Consejo Estatal de Promoción Económica por el monto total del apoyo otorgado.
- Copia de los Comprobantes fiscales de la aplicación del recurso otorgado por el CEPE y de la aportación comprometida. (facturas de cada proveedor)
- Alta patronal y comprobación de nuevos empleos creados mediante el formato del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) del Instituto Mexicano del Seguro Social, (IMSS) y el recibo de pago bancario.


XII. GARANTIAS

- Convenio firmado con el Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), en donde se establezcan los compromisos de la empresa beneficiada.
- Pagaré firmado por el empresario con valor del apoyo otorgado por el Consejo Estatal de Promoción Económica (CEPE), el cual se cancelará una vez cumplidos los compromisos establecidos en el convenio.

XIII. CRITERIO PARA LA APLICACIÓN DEL RECURSO

Para que el apoyo otorgado se considere como subsidio definitivo y sea capitalizable en los activos de cada beneficiado, se requiere cumplir al 100% con las Reglas de Operación establecidas en esta convocatoria.

XIV. COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO



De acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación, el Consejo Estatal de Promoción Económica, será el encargado de ordenar las visitas de verificación, así como también dar seguimiento a los proyectos aprobados, por lo cual, los beneficiarios deberán entregar de manera periódica de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado, los reportes parciales que comprueben la ejecución del proyecto aprobado y la aplicación del recurso otorgado. El Consejo Estatal de Promoción Económica, podrá en todo momento ordenar la revisión de la documentación que requiera para supervisar la



ejecución de los proyectos, comprobar el avance de los mismos y las inversiones efectuadas; además podrá solicitar la documentación original y/o copia para su respectiva comprobación.

XV. CANCELACIÓN Y SUSPENSIÓN

Los proyectos podrán ser cancelados a petición del beneficiario o por cualquier tipo de incumplimiento detectado por el Consejo Estatal de Promoción Económica. En cualquiera de los casos de cancelación los recursos deberán ser reintegrados al Consejo Estatal de Promoción Económica.

Cuando el Consejo Estatal de Promoción Económica, su Comité Técnico, algún órgano de fiscalización o instancia de Gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias detecten fallas en la comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo establecido en convenio o incumplimiento en la entrega oportuna de información, el mismo Consejo Estatal de Promoción Económica en el marco de sus atribuciones podrá suspender los apoyos y solicitar el reintegro total o parcial del recurso aprobado.

XVI. SITUACIONES NO PREVISTAS

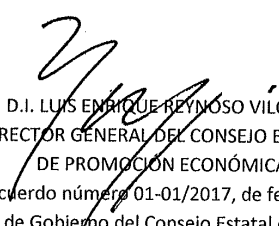
Las cuestiones no contempladas en la presente convocatoria serán resueltas por el Secretario del Comité Técnico de esta Convocatoria, en base a las atribuciones contempladas en los distintos instrumentos jurídicos.

XVII. MEDIOS PARA PRESENTAR SOLICITUD

Los interesados deberán presentar sus proyectos exclusivamente, a través del sitio web:
cepejalisco.com/bienempleo

EL TRÁMITE DE ESTE PROGRAMA ES GRATUITO. NO REQUIERE DE INTERMEDIARIOS PARA SU PARTICIPACIÓN Y SEGUIMIENTO.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”


D.I. LUIS ENRIQUE REYNOSO VILCHES
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL
DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

En cumplimiento al acuerdo número 01-01/2017, de fecha 25 de enero del 2017, emitido por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal de Promoción Económica y con fundamento en los artículos 27, 44 y 45 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

ACUERDO DELEGATORIO DEL CIUDADANO DIRECTOR DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO.

Guadalajara, Jalisco, a 13 trece de Marzo del 2017 dos mil diecisiete

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción VI y 19 fracciones XII, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno establece que la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos contará para su funcionamiento con la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos.

II. Que el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno establece las facultades de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, entre las que se encuentran, las de revisar los libros de protocolo y registro de certificaciones de los Notarios Públicos del Estado de Jalisco y levantar las actas correspondientes, de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

III. Con motivo de las altas cargas de trabajo en esta Dirección a mi cargo, se hace necesario delegar atribuciones, para que la respuesta a la demanda de los Usuarios se vea atendida de manera eficaz y oportuna, lográndose con ello una mejor calidad en la prestación del servicio del Archivo de Instrumentos Públicos.

IV. En virtud de lo anterior, el suscrito titular de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, ha determinado para hacer más eficaz y oportuna la prestación de servicio público de esta Unidad Administrativa, delegar facultades en la persona del licenciado Ismael Beas López, quien labora en esta Dirección a mi cargo, con el nombramiento de Abogado.

En merito de los fundamentos y razonamientos anteriormente expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se delegan facultades de manera temporal y hasta el 31 de diciembre de 2017 a Ismael Beas López, Abogado de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos de la Secretaría General de Gobierno del Gobierno del Estado de Jalisco, para que auxilie al suscrito en la firma de los documentos y acciones que a continuación se detallan:

1. Visar los libros de protocolo y registro de certificaciones, del Notariado del Estado de Jalisco, y a que se refiere la fracción III Del artículo 8 del Reglamento Interior de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos de la Secretaría General de Gobierno.

2. Concluir los trámites legales pendientes, dar los avisos y hacer las cancelaciones que procedan en los Instrumentos Públicos, y a que se refiere la fracción VI Del artículo 8 del Reglamento Interior de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos de la Secretaría General de Gobierno.

3. Autorizar y expedir los testimonios y copias certificadas así como las transcripciones que soliciten los interesados, de libros de protocolo y registro de certificaciones, que se encuentren en custodia del archivo por los motivos expresados por la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, y a que se refiere la fracción VII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos de la Secretaría General de Gobierno.

4. Firmar las Actas de Apertura, relativas al Protocolo Ordinario, al Protocolo de Certificaciones y al Protocolo del Patrimonio Federal a que se refieren los artículos 62, 65 y 200 de la Ley del Notariado vigente del Estado de Jalisco.

5. Dar contestación a todo tipo de requerimientos judiciales, tanto del fuero común como del Fuero Federal, así como la contestación a los requerimientos de cualquier Autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como dar contestación a la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de la Gobierno del Estado de Jalisco.

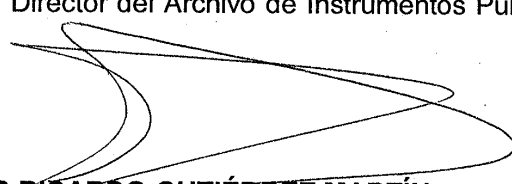
SEGUNDO. Las facultades delegadas deberán ejercerse observando los lineamientos y demás ordenamientos jurídicos que rigen la administración pública estatal.

TERCERO. El Licenciado Ismael Beas López, deberá informar al término de vigencia de este Acuerdo al Director del Archivo de Instrumentos Públicos, el resultado del ejercicio de las facultades conferidas y ejercidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

Así lo acordó el Ciudadano Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco.



LIC. LUIS RICARDO GUTIÉRREZ MARTÍN.

Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado de Jalisco.

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLA DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS INDÍGENAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Guadalajara, Jalisco, a 7 de marzo del 2017.

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

LCP. MIGUEL CASTRO REYNOSO, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 2, 3, 4, 8 y 48 primer párrafo de la Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Estado de Jalisco; y 22 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2017, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los

programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VII. La Ley Sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco reconoce que el Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y, que es deber de las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como de la sociedad en general, respetar y promover el desarrollo de los pueblos indígenas, debiendo implementar planes y programas para el cumplimiento de esta obligación.

Es en el artículo 48 de esta legislación que se establece que el Estado favorecerá e implementará los mecanismos necesarios para el acceso de los indígenas a la educación media, técnica y superior; debiendo establecer en coordinación con los otros dos órdenes de Gobierno, un sistema de becas para los estudiantes indígenas.

VIII. Que el Decreto por el que se establece la Política de "BIENESTAR" para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye, además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa "Becas Indígenas", se encuentra indisolublemente ligado a la Política de "BIENESTAR", encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

IX. Por su parte, en el artículo 22 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2017; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

X. Con fecha 18 de febrero de 2017 fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", la Regla de Operación del Programa "Becas Indígenas".

XI. Por lo anterior, se emite el presente acuerdo de reforma a la Regla de Operación del Programa "Becas Indígenas", para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

ACUERDO QUE REFORMA LA REGLA DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BECAS INDÍGENAS", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.

Único. Se reforma la Regla de Operación del programa "Becas Indígenas", para el Ejercicio Fiscal 2017, en cuanto al punto, 11.2, 13.2, 13.3, 14.1 y 14.2 para quedar como sigue:

11.2 EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

13.2 PADRÓN DE BENEFICIARIOS/AS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director General de Programas Social de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1212; 3030 – 1213 y 3030 – 1224, extensión 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 51083. Correo electrónico: becasindigenas.sedis@jalisco.gob.mx

14.1 CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

14.2 EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá por petición del Área Ejecutora y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación, se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de El Programa.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean atendidas por los ejecutores de El Programa, entendiendo que ésta práctica incentivará la mejora constante de El Programa, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que

participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIO

Único. El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su publicación en el periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

LCP MIGUEL CASTRO REYNOSO
Secretario de Desarrollo e Integración Social
del Gobierno del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$23.00 |
| 2. Número atrasado | \$33.00 |
| 3. Edición especial | \$56.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$5.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,217.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$312.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,212.00 |
|--------------------------|------------|

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



S U M A R I O

MARTES 14 DE MARZO DE 2017
NÚMERO 4. SECCIÓN X
TOMO CCCLXXXVIII

CONVOCATORIA emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, dirigida a micros y pequeñas Empresas de la Industria Manufacturera, de Transformación y Turismo Rural en Jalisco (BIENEMPLEO 2017). **Pág. 3**

ACUERDO delegatorio emitido por el Director del Archivo de Instrumentos Públicos del Estado, que delega facultades a Ismael Beas López. **Pág. 9**

ACUERDO del Secretario de Desarrollo e Integración Social, que reforma la Regla de Operación del Programa "Becas Indígenas", ejercicio fiscal 2017.

Pág. 12

